

#### 4.3.6.5. Aparcamientos

Los de uso público tendrán la consideración de red viaria, mientras que los de uso privado se ubicarán dentro de las parcelas.

Será de aplicación el art.º 3.4.3. Dotación de aparcamientos para Uso Económico-Industrial del P.G.O.U. de Murcia.

#### 4.3.6.6. Red Viaria.

Constituida por espacios de dominio y uso público destinado a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte.

- Condiciones Complementarias: Las reguladas por el art.º 3.8.1. del P.G.O.U. de Murcia.

#### 4.3.6.7. Servicios Urbanos.

Reserva para ubicación de centros de transformación eléctrica se dedicaron exclusivamente para este uso.

Obligatoriamente el edificio del centro de transformación llevará un retranqueo de 1 metro respecto a linderos y a vía pública.

La estética del edificio estará acorde con el entorno, preferiblemente de placas de hormigón prefabricado en cerramientos y cubierta plana de color.

#### 4.3.7. Condiciones de los Edificios.

Se cumplirá el art. 3.4.2. Condiciones de los Edificios del P.G.O.U. de Murcia.

#### 4.3.8. Soluciones de Esquina.

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de vías públicas que se cruzan, las edificaciones que constituyan la esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo -al menos la planta baja- el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia de la zona curva con los tramos rectos.

#### 4.3.9. Cerramiento Exterior.

El tipo de cerca será de tela metálica sobre basamento macizo de fábrica de 0,50 metros de altura. La altura media total de la cerca deberá ser de 2,00 metros contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a 1,00 metros entre los puntos extremos, la cerca deberá escalonarse en los trazos que sean necesarios para no sobrepasar este límite.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá por cuenta de la industria que primero se establezca, debiendo la segunda abonar el gasto proporcional de la obra antes de que proceda a la construcción de edificio alguno.

#### 4.3.10. Estética de las Edificaciones.

Se admiten elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción, quedando expresamente prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en un verdadero valor.

Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como si fuera una fachada, presentando la calidad de obra terminada.

Los rótulos identificativos empleados se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos, siendo las empresas beneficiarias las responsables, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

#### 4.3.11. Condiciones de Seguridad.

Como protección del área de seguridad será obligatorio instalar un hidrante contra incendios de acuerdo con la reglamentación específica, Norma Básica N.B.E.- C.P.I.-96.

#### 4.3.12. Protección del Medio Ambiente.

Las Instalaciones Industriales se regularán por lo establecido en el vigente Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961, y las instrucciones Complementarias para su aplicación de la Consejería de Industria y por la Ley Regional 1/95 de Protección del Medio Ambiente.

Quedando expresamente prohibidas las Instalaciones Singulares de alta incidencia ambiental de acuerdo con el art. 3.4.5. del P.G.O.U. de Murcia.

#### 4.3.13. Condiciones Higiénicas.

Se cumplirá el art. 3.4.4. Vertidos Industriales del P.G.O.U. de Murcia y en cualquier caso cumplirán el Decreto 16/99 de 22 de abril, sobre vertidos de aguas residuales industriales al alcantarillado y las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que les sean de aplicación.

Se cumplirán las condiciones higiénicas y ambientales (vertidos, ruidos, etc.) de las Ordenanzas Municipales en la materia.”

Murcia, 23 de mayo de 2006.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

**10974 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión de la U.A. III de la U.A. I del Plan Especial P.E.-Gp1 de Guadalupe. (Gestión-Compensación-0190GC06).**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de julio de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación I del Plan Especial PE-Gp1 de Guadalupe.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-

administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y especialmente a D. Juan Martínez Galera, D. Pedro Manzanera Cano, D. Pedro Gómez Nicolás y Comunidad de Propietarios "Paralelo 38".

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

—

## San Javier

### **10538 Convocatoria anual de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2007.**

**- Objeto y finalidades de las subvenciones:** Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas y asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas-recreativas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria.

**- Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder:** Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-452.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 220.000 euros.

**- Plazo de Ejecución:** las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de octubre de 2006, y deberán haber finalizado el 31 de agosto de 2007, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por un periodo de dos meses, como máximo hasta el 31 de octubre de 2007, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de ejecución.

**- Plazo de Justificación:** dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, por plazo de un mes adicional, previa solicitud motivada del beneficiario, antes de la finalización del plazo de justificación.

**- Solicitudes:** podrán solicitar las subvenciones los deportistas y entidades deportivas, de conformidad a lo establecido en las Bases número 5, 6 y 7 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, que lo soliciten en el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en las Bases número 12, 13 y Anexo 1. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 12, apartado g), se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas del Patronato.

**- Órganos competentes:** el órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en la Base número 15 y el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal.

#### **- Criterios de Valoración:**

Se establecen varias modalidades de subvención según el carácter de la actividad en cuestión:

**A) Deporte de competición:** Las ayudas se destinarán para el desarrollo de la actividad deportiva competitiva propia de la asociación (deporte federado o deporte escolar), siempre que reúnan los requisitos recogidos en estas bases. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida la adquisición de material deportivo, desplazamientos, ayuda a competiciones, becas.

Entre los criterios que se evaluarán para la concesión de la ayuda se encuentran:

- 1) El número de deportistas y equipos en activo.
- 2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial.
- 3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.).
- 4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja).
- 5) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier.

**B) Actividades de participación:** Las ayudas se destinarán a cubrir los gastos de aquellas actividades deportivas puntuales o programas que no estén sometidas a tensiones de tipo afectivo o emocional como las que genera el deporte de competición y donde predominen la consecución de objetivos físicos funcionales y psicosociales sobre los estrictamente deportivos, refiriéndolos a aquellas actividades o programas deportivos que definen lo que se ha dado en llamar "Deporte Para Todos".